



# **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

## **Dirección General de Despacho y Legislación**



### **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 645**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 910/2012:** Suspéndase a los efectos del Convenio de Uso celebrado con el Club Atlético San Isidro, ratificando mediante el Artículo 1° de la Ordenanza 8607, hasta la aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo del Plan de la Remediación a que obligara mediante el mismo. Y Declárase Paisaje Protegido el comprendida entre la Costa del Río de La Plata, la calle Del Barco Centenera, la calle 1 y la margen derecha del Canal de Desagüe y a partir de los 140 metros de la línea municipal de la segunda de las arterias mencionadas y a partir del límite del predio del Centro Municipal de Exposiciones.

**Publicado, el día 11 de abril de 2012**

SAN ISIDRO, 11 de abril de 2012

**DECRETO NUMERO: 910**

VISTO la situación planteada respecto del convenio de uso por parte del Club Atlético San Isidro de la futura extensión del Campo de Deportes Municipal N° 6; y

Considerando:

QUE a los efectos del debido abordaje de la situación y la correcta resolución del tema, en función de las atribuciones que le son propias a esta Administración Municipal, resulta necesario hacer una breve reseña de los antecedentes que abonan la cuestión;

QUE, primeramente, debe recordarse que conforme se dispusiera oportunamente, el predio delimitado por el Río y las calles Del Barco Centenera, Av. Del Fomentista y el Canal de Acceso al Club Náutico Las Barrancas, que en esa época era un bañado relleno con residuos domiciliarios, lo que se ilustra en la muestra fotográfica de fojas 81, fue licitado con el fin de construir un espacio destinado al deporte y esparcimiento público, con la limitación de mantener el concepto de borde blando sobre el curso de agua y no modificar las condiciones paisajísticas del lugar;

QUE así fue que se inició dicho proceso, produciendo la adjudicataria a llevar a cabo el relleno y nivelación del lugar y comenzando la construcción de los lugares destinados al objeto de dicha licitación;

QUE durante ese periodo, por razones de índole económica general y de cálculo de la propia entidad comenzó a disminuir al ritmo de la inversión, y por ende de las obras, lo que terminó en la paralización de las mismas, por lo cual debió procederse a la resolución de respectivo contrato, retomando esta Administración la tenencia del inmueble, con las mejoras ya producidas;

QUE ello determinó que esta Administración Municipal comenzara la construcción del Campo Municipal N° 6, se obtuvo la cesión de la obra que hoy es el Centro Municipal de Exposiciones, y se fueron disponiendo de diversos espacios para el uso público al Sur de la calle Roque Saenz Peña como el del Club Hípico del Norte, el de la Fundación Al Reparó y otros;

QUE el primero de los emprendimientos nombrados surgió de la necesidad de dotar de un espacio de formación deportiva a los vecinos de todas las edades de un amplio sector de San Isidro, Beccar, Acassuso y Martínez, al tiempo de generar una reconversión positiva de una zona que históricamente fue utilizada para la descarga no autorizada y sistemática de escombros y residuos de toda índole y que experimentaba un desarrollo muy lento o nulo;

QUE en el año 1995 se tomaron como base unos terrenos donde se habían realizado las mejoras efectuadas por la antigua concesionaria y se inició la construcción del Campo, con aportes del Club Atlético San Isidro desde el comienzo del mismo. Así empezó a tomar forma este espacio abierto a la Comunidad que cuenta actualmente con 4 canchas de tenis, 1 de fútbol 7 y una de fútbol 11, así como con otras instalaciones. Posteriormente, gracias a otro aporte del Club Atlético San Isidro, se incorporó una cancha sintética de hockey con iluminación. Hoy en día, este Campo es utilizado por miles de vecinos y alumnos de escuelas públicas y privadas de San Isidro, así como por instituciones de la comunidad, para la práctica de fútbol, tenis, rugby, hockey y escuelas deportivas;

QUE en el marco de la necesidad de contar con mayor cantidad de espacios destinados al deporte y la actividad física, se firmó con el Club Atlético San Isidro un convenio mediante el cual se acordó autorizar el uso de las instalaciones actuales y futuras del Campo de Deportes aludido, a cambio de una serie de obras de infraestructura en el lugar, como la iluminación de las instalaciones, ampliación y construcción de nuevos vestuarios, y la iluminación de la cancha de hockey de pasto sintético;

QUE iniciadas las obras por parte de la entidad aludida, con el fin de ampliar el espacio destinado a canchas en el denominado Sector B, se produjeron una serie de movimientos por parte de algunas entidades que, al no conocer los términos del convenio aludido, interpretaron que en el lugar se habría de iniciar un emprendimiento inmobiliario;

QUE ante ello, la entidad deportiva suspendió las tareas a fin de poner a consideración de esta Administración y no generar conflictos innecesarios;

QUE igualmente se formalizaron una serie de presentaciones por escrito en esta Sede Administrativa en las cuales se persiste en ese error conceptual, ya que, como se viene expresando, ni se privatizó ni se autorizó ningún otro destino en el predio que el originario, es decir, aquel que fuera objeto de la Licitación Pública antes mencionada;

QUE con relación al tema ambiental es dable poner de manifiesto que San Isidro fue el primer distrito del país en establecer una Reserva Natural Municipal, creada a perpetuidad en 1988. Este parque natural tiene unas 50 hectáreas, dentro de las cuales se han encontrado 300 especies vegetales y 200 especies de aves. Asimismo se ha caracterizado por la protección y promoción del arbolado urbano. Además se preservó el perfil natural de su costa generando parques y espacios públicos recreativos de libre acceso en toda su ribera;

QUE cuenta, también, con otros 2 parques naturales que preservan un rasgo distintivo de la zona, como son la barranca de la Quinta Pueyrredón y la barranca de la Quinta Los Ombúes;

QUE San Isidro fue el primer municipio en crear una Chacra Educativa para que los niños puedan tomar contacto con el ámbito rural aún estando dentro de un distrito 100% urbano;

QUE otro de los aportes al tema es la creación de una Agencia de Gestión Ambiental y una Dirección de Ecología y Conservación de la Biodiversidad que tuvo como titular al prestigioso naturalista Juan Carlos Chebez. Lo que dio como resultados la declaración de Monumento Municipal a 8 especies arbóreas del partido de San Isidro, la creación del Sistema Municipal de Áreas Protegidas y las figuras de Paisaje Protegido y Guardaparque Municipal, mediante la Ordenanza 8641;

QUE por último, en lo que hace a esta cuestión, los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación, así como las normas complementarias, establecen el marco de protección del ambiente urbano, sus espacios verdes y condiciones de habitabilidad;

QUE, en definitiva, en lo que hace a la cuestión ambiental, esta Administración ha sido pionera en la defensa del medio ambiente en general y de la costa en particular. Basta sólo comparar la ribera de San Isidro con otras aledañas, ya que donde en otros lados hay cemento, en San Isidro hay agua y juncos;

QUE por estas circunstancias no puede pensarse, siquiera, en imputar ningún tipo de acción en detrimento del ambiente por parte de esta Administración, ya que mas bien se encuentra dentro los defensores a rajatabla del mismo;

QUE planteada de este modo la situación, se hace necesario como se adelantó “ut supra”, adoptar una decisión sobre el particular, para lo cual es imprescindible tener en cuenta una serie extremos que deben abonar dicha decisión;

QUE primeramente habrá de tenerse presente el concepto rector que mueve a este Departamento Ejecutivo en lo que hace a la defensa irrestricta del medio ambiente y la biodiversidad, lo cual ha quedado expresado y acreditado en Acápites anteriores;

QUE, igualmente, dado el estado de estas actuaciones y frente a la necesidad de adoptar una decisión al respecto, deberán tenerse en cuenta otra serie de factores que deberán analizarse en forma armónica con ese principio, toda vez que si bien el medio ambiente es importante, también lo es lograr el desarrollo en condiciones normales de vida de todos los habitantes del Partido, en especial los niños y adolescentes, principales destinatarios de las actividades de todos los Campos de Deportes Municipales, en especial el Campo N° 6 debido a su lugar de inserción rodeado de barrios de condición socioeconómica baja;

QUE frente a la pretensión de no llevar a cabo ninguna actividad en el área en la que se efectuaran los trabajos por parte del Club Atlético San Isidro, provocando el desarrollo de un futuro monte o bosque en el lugar, se encuentra la posición de los vecinos del lugar, los cuales denuncian el problema de seguridad que se generaría, ya que el mismo se constituiría en un espacio apto para el ocultamiento de delincuentes tras cometer ilícito en la zona;

QUE, además, se estima que la actividad deportiva constituye un factor importantísimo para atacar la marginación juvenil, caldo de cultivo de la delincuencia, para lo que resulta indispensable contar con la mayor cantidad de espacios posible destinados a ella;

QUE, esta afirmación encuentra también eco en las presentaciones efectuadas por numerosos vecinos que adhieren a esta concepción, presentaciones que se encuentran agregadas a estas actuaciones, y a cuyos fundamentos se hace expresa remisión en homenaje a la brevedad. También los han coincidido Organizaciones No Gubernamentales de la zona, como la Federación de Clubes Náuticos, el Club Hípico del Norte y la Fundación Lory Barra, así como y entidades deportivas que usufructúan el Campo de Deportes;

QUE, en esta instancia, pareciera que existe una confrontación entre los defensores del medio ambiente y los del deporte, confrontación que para este Departamento Ejecutivo no es tal, porque pueden perfectamente integrarse armónicamente ambas posiciones, sobre todo si se tiene en cuenta la misión y competencia que le cabe a aquel en este momento de laudar sobre el estado de cosas planteado;

QUE en tal sentido ha de tenerse en cuenta el informe producido por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible obrante en autos, el cual no exterioriza ningún daño ambiental importante en el área en que se llevaron a cabo las primeras tareas por parte de la ya mencionada entidad deportiva;

QUE, además, debe recordarse que, según el Convenio celebrado con el Club, el mismo estaba obligado a reponer la cantidad de 180 árboles en sustitución de los que fueran retirados;

QUE lo hasta aquí reseñado fundamenta la posición de este Departamento Ejecutivo, en el sentido de que deben integrarse ambas posiciones manteniendo, por un lado, la flora existente, pero también disponiendo lo necesario para la ampliación del Campo Municipal N° 6;

QUE lo expuesto en el Considerando anterior permitirá que las personas, grandes o chicos que vayan a practicar deportes tendrán al lado un espacio natural, con todos los beneficios que ello conlleva, fundamentalmente en los menores a quienes desde el vamos se les inculcará el contacto con la naturaleza y el cuidado del medio ambiente;

QUE, además, obra en el expediente informe de la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual concluye en que la ampliación del Campo de Deportes no genera alteración de la condición ambiental ni del predio ni de la zona circundante;

QUE habida cuenta de que a la fecha no se ha presentado el Plan de Remediación a que se obligara el Club Atlético San Isidro mediante el convenio celebrado, se estima pertinente la suspensión de los efectos del mismo hasta tanto se produzca dicha presentación;

QUE sin perjuicio de ello, se considera que deben seguir adelante las tareas de construcción de la ampliación proyectada del Campo de Deportes N° 6, ya iniciada, habida cuenta de la necesidad de contar con nuevos espacios para el desarrollo de actividades deportivas;

QUE, en otro orden de cosas, se agrega también informe de la Secretaría de Producción, de la cual depende la Dirección de Ecología y la conservación de la Biodiversidad, el cual pone de manifiesto la conveniencia de designar el área como Paisaje Protegido Municipal, en los términos del Artículo 3°, inciso b) de la Ordenanza 8641, en razón de los fundamentos que expone y el relevamiento de las especies que en la misma se encuentran implantada;

QUE en razón de ello, se estima pertinente la designación del lugar en la calificación mencionada en el Considerando anterior, circunstancia que, en razón de la necesidad de ampliar los espacios destinados al deporte, pero también en la urgencia de preservar y proteger el bosque existente, impone dictar la pertinente declaración “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante, en función de lo establecido en el Artículo 6° de la Ordenanza citada;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- SUSPENDASE los efectos del Convenio de Uso celebrado con el Club  
\*\*\*\*\* Atlético San Isidro, ratificado mediante el Artículo 1° de la Ordenanza  
8607, hasta la aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo del Plan de la Remediación a que se obligara mediante el mismo.-

ARTICULO 2°.- Declárase Paisaje Protegido al área comprendida entre la Costa del Río de \*\*\*\*\* la Plata, la calle Del Barco Centenera, la calle 1, y la margen derecha del Canal de Desagüe, y a partir de los 140 metros de la línea municipal de la segunda de las arterias mencionadas y a partir del límite del predio del Centro Municipal de Exposiciones, cuyas coordenadas son:

- 1.- 34° 27' 41,52 L.S y 58° 29' 59,04 L.O;
- 2.- 34° 27' 44,57 L.S y 58° 30' 3,00 L.O;
- 3.- 34° 27' 47,95 L.S y 58° 29' 58,82 L.O;
- 4.- 34° 27' 46,57 L.S y 58° 29' 56,86 L.O;
- 5.- 34° 27' 49,08 L.S y 58° 29' 54,05 L.O;
- 6.- 34° 27' 46,34 L.S y 58° 29' 50,43 L.O.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad referendum” del Honorable Concejo \*\*\*\*\* Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

|                              |
|------------------------------|
| DESPACHO<br>Y<br>LEGISLACION |
| AL                           |
|                              |



**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo J. M. Rivas